



Reglamento de Evaluación y Promoción
Escolar de Enseñanza Media HC, TP, EPJA
Liceo Polivalente Fidel Pinochet Le-Brun
San Bernardo

APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO Y EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL



PRESENTACIÓN

Frente a la necesidad de establecer criterios y procedimientos de evaluación que respondan a las orientaciones pedagógicas y formativas del Marco Curricular vigente, expresado en el Decreto N°67, el **decreto 257** que establece objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para la **educación de adultos** y fija normas generales para su aplicación y deroga **decreto** supremo n° 239, de 2004, la Ley del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad Educativa (Ley N° 20.529/2011), a la de Subvención Escolar Preferencial (Ley N° 20.248/2008) el Liceo Polivalente A-127 “Fidel Pinochet Le-Brun” ha elaborado el presente reglamento de acuerdo a las disposiciones y normativas que fija el Ministerio de Educación.

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar, que apunten a dar sentido y criterios pedagógicos de referencia al momento de evaluar y mejorar los aprendizajes de los alumnos mediante el desarrollo de procesos de evaluación conocidos por la comunidad escolar y congruente con las disposiciones del Mineduc.

Se entenderá por **Evaluación Educativa** al proceso de recopilación de informaciones a través de medios formales, con el fin de emitir juicios valorativos que sirvan de base para la toma de decisiones. En otras palabras, la evaluación sirve para reunir antecedentes acerca del qué, del cómo y para qué mejorar durante el proceso educativo.

Para que cumpla efectivamente con esta función, la evaluación debe tener como objetivos:

- ser un recurso para medir progreso en el logro de los aprendizajes.
- proporcionar información que permita conocer fortalezas y debilidades de los alumnos y, sobre esa base, retroalimentar la enseñanza y potenciar los logros esperados dentro de cada asignatura.
- ser una herramienta de apoyo para la planificación efectiva de la enseñanza y el aprendizaje.

APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO Y EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL



La evaluación y calificación no son sinónimos, la primera constituye, el proceso global de recolección de información, que incluye técnicas de medición cualitativa y cuantitativa considerando simultáneamente la adquisición de conocimientos y desarrollo de habilidades y actitudes. Implica además, otras funciones anexas, tales como generar confianza, proporcionar apoyo para progresar, retroalimentarlos acerca de las etapas

alcanzadas y las dificultades encontradas sobre la base de resultados concretos.

Las calificaciones son sólo un aspecto de la evaluación y son puestas para comunicar el progreso educacional a los estudiantes, a su familia y a las instancias administrativas. Para construir un indicador válido de ese progreso, se debe usar una variedad de fuentes y datos evaluativos que permitan determinar una calificación.

CONCEPTO DE EVALUACIÓN¹

El concepto de evaluación se refiere a la acción y a la consecuencia de evaluar, un verbo cuya etimología se remonta al francés évaluer y que permite indicar, valorar, establecer, apreciar o calcular la importancia de una determinada cosa o asunto. Según lo expresa Maccario se trata de un acto donde debe emitirse un juicio en torno a un conjunto de información y debe tomarse una decisión de acuerdo a los resultados que presente un alumno. Por su parte Pila Teleña dice que consiste en una operación que se realiza dentro de la actividad educativa y que tiene como objetivo alcanzar el mejoramiento continuo de un grupo de alumnos. A través de ella se consigue la información exacta sobre los resultados alcanzados por ese alumno durante un período determinado, estableciendo comparaciones entre los objetivos planeados al inicio del período y los conseguidos por el alumno. Una evaluación también puede entenderse como un examen propuesto en el ámbito escolar para que el docente califique los conocimientos, las aptitudes y el rendimiento de sus alumnos. Por ejemplo: “Mañana tengo una evaluación de literatura” u “Hoy me evaluaron en Ciencias Sociales”.



A nivel sistemático la evaluación educativa tiene como finalidad conocer de forma sistemática cuáles son los logros conseguidos en el período lectivo, dichos objetivos responden a cambios duraderos en la conducta o los conocimientos de los sujetos. Existen diversos enfoques para realizar una evaluación, cada uno de ellos posee un objetivo que desea analizarse y a él responde para su realización.

Es importante destacar que, a nivel académico, no existe una única forma de realizar una evaluación: todo depende de la finalidad que se persiga y del fundamento teórico en el que se contextualice. La evaluación, de hecho, puede extenderse hacia las instituciones, el currículum, el profesorado y la totalidad del sistema educativo. Podrían mencionarse dos paradigmas de evaluación: el de carácter positivista, que se basa en una perspectiva cuantitativa, y el alternativo, que carece de la objetividad de la evaluación.

De todas formas, existen distintos tipos de evaluaciones que exceden al ambiente académico o escolar. La evaluación ambiental, por ejemplo, permite asegurar a un planificador que las opciones de desarrollo que está considerando sean ambientalmente adecuadas.

¹ Julián Pérez Porto y Ana Gardey.
Publicado: 2008. Actualizado: 2012.
Definicion.de: Concepto de
evaluación.

La evaluación de perfil psicopedagógico, por su parte, es un procedimiento que responde a un esquema preestablecido y se desarrolla con constancia. Brinda la posibilidad de analizar el nivel de desarrollo del educando y de los cambios que se producen en él a partir de la educación y de su interacción con el medio social. También puede mencionarse a la evaluación de la calidad, un proceso que realiza una compañía u organización para supervisar las actividades de control de calidad. Se puede realizar una evaluación del contexto: donde se determinan los objetivos y los medios

APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO Y EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL



para alcanzarlos. Se estudia comparativamente lo esperado de lo que se ha conseguido. Una evaluación de las necesidades utilizadas en el proyecto implica un análisis de los recursos, los medios y la puesta en práctica de ellos. La evaluación del proceso es la que se enfoca en los resultados obtenidos, en base a los métodos empleados y a la curva de progresión donde dificultades, decisiones y objetivos se unifican. Para poder analizar una evaluación ya sea de aprendizaje, de producción o de lo que sea, es necesario realizar varios modos de análisis para saber las decisiones tomadas en torno a la planificación (programas, realización y controles) son acertadas).

PROPÓSITO DE LA EVALUACIÓN

- **Propósito diagnóstico:** La evaluación busca verificar el grado de dominio o competencia de los estudiantes en relación a ciertos logros de aprendizaje que se consideran necesarios para poder desempeñarse en un nivel.
- **Propósito formativo:** Una evaluación tiene propósito explícito formativo cuando está orientada a monitorear los logros de los estudiantes con el fin de:
 - a) Proporcionarles retroalimentación y generar oportunidades de aprendizaje adicionales (niveladoras, correctivas, compensatorias, de autoconocimiento).
 - b) La idea es permitir a cada estudiante reflexionar sobre su aprendizaje, señalándole la manera no sólo para corregir, modificar o re direccionar lo aprendido, sino también para que puedan ampliar y mejorar sus aprendizajes.
- **Propósito sumativo:** Una primera prevención es que “sumativo” no tiene que ver con “suma”, ya que es una palabra adoptada directamente del inglés “summative” que hace referencia a síntesis, resumen.



En el marco evaluativo, lo sumativo corresponde en cierta forma a un “balance”, donde se verifica si el estudiante ha logrado los propósitos formativos de una unidad de aprendizaje, de un curso determinado. Ello implica dar cuenta entonces de la complejidad de los logros de aprendizaje, haciendo visible la forma en que el estudiante selecciona, moviliza y articula sus saberes en orden a resolver los problemas que se enfrenta en la evaluación.

La evaluación del grado de logro constituye un proceso complejo, que requiere la elaboración cuidadosa de procedimientos que permitan observar y registrar el desarrollo de las capacidades requeridas. Con esta perspectiva, se deberá conformar la evaluación, criterios y procedimientos evaluativos de carácter cualitativo, distintos de los que habitualmente se emplean para constatar logros de aprendizajes. Esto lo evidenciaremos a través del informe de personalidad del alumno u otro instrumento declarado por el establecimiento.



TITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º: Las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación entrarán en vigencia a contar del año escolar lectivo 2019, de acuerdo al Decreto 67/2018 y el **decreto 257** de educación de adultos.

Art. 2º: Las disposiciones del presente Reglamento se pondrán en conocimiento al momento de la matrícula y/o al **inicio de cada año escolar**, a todos los estudiantes, a sus padres y/o apoderados y comunidad educativa y estarán disponibles en nuestro sitio web www.fplb.info

Art. 3º: Una copia de este reglamento será enviado al Departamento Provincial de Educación Santiago Sur y al Servicio Local de Educación Pública El Pino.

TITULO II DEL SELLO INSTITUCIONAL

Visión:

Ser reconocidos como una alternativa Científico Humanista y Técnico Profesional en modalidad diurna y en Educación para Jóvenes y Adultos HC, en un ambiente inclusivo, académico, formativo y culturalmente estimulante, vinculado a la familia, al entorno social y laboral.

Misión:

Nuestra misión es entregar una educación inclusiva, con enfoque socioemocional y énfasis en los aprendizajes significativos y trabajo colaborativo en el área Técnico Profesional y Científico Humanista. Para esto contamos con una comunidad educativa y equipo de profesionales comprometidos con su quehacer, que buscan el desarrollo de habilidades y competencias necesarias para la mejora de los procesos educativos actuales y que ubica en el centro de este proceso a la familia como primer educador y formador.

APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO Y EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL



Sellos:

Aprendizaje Significativo. Proceso en que el estudiante, mediante una participación activa, consigue adquirir y retener conocimientos nuevos de manera más efectiva en el área Técnico Profesional y Científico Humanista.

Educación Socioemocional. La educación de las competencias sociales y emocionales, relacionadas con las habilidades para: reconocer y manejar emociones, desarrollar el cuidado y preocupación por otros, tomar decisiones responsables, establecer relaciones positivas y enfrentar situaciones desafiantes y necesarias para la vinculación con el mundo laboral y educación superior

TITULO III DE LA ENSEÑANZA TÉCNICO PROFESIONAL (TP)

Art. 5º: Las especialidades, en la educación media técnico profesional, tienen una duración de dos años lectivos (se inician en 3º medio) más una práctica profesional que tiene una duración de 360 horas, la que debe ser realizada en una empresa o institución afín a la especialidad. Revisar más detalles aquí: [https:// fplb-cl.webnode.cl/normativa-fplb/](https://fplb-cl.webnode.cl/normativa-fplb/) Reglamento de Práctica y Titulación vigente.

El plan de estudios está conformado por una Formación General y una Formación Diferenciada (definida según el perfil de egreso de la especialidad).

Para los efectos del presente reglamento, los **módulos** que constituyen una Formación Diferenciada del Plan de estudio de las especialidades en Educación Media Técnico Profesional, han surgido de un análisis de las necesidades formativas que se desprende de las áreas de competencia que debe dominar un técnico nivel medio idóneo, entendidas como el conjunto de conocimientos, habilidades y valores relacionadas entre sí, que permiten desempeños satisfactorios en situaciones reales de trabajo.

APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO Y EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL



PLAN DE ESTUDIO DE LA ESPECIALIDAD

La propuesta considera dos tipos de módulos:

- a. **Obligatorios:** aquellos cuyo tratamiento se deben realizar, porque los aprendizajes comprendidos en ellos son imprescindibles para alcanzar el perfil de egreso y esenciales para desempeñarse en la especialidad.
- b. **Complementarios:** aquellos que profundizan, amplían o agregan contenidos adicionales a lo que es esencial del proceso.

Tanto módulos o asignaturas obligatorias y/o complementarias, son prerrequisito para promover a un alumno al siguiente nivel y/o aprobar su enseñanza media en 3M y 4M medio de carreras técnico profesionales.

TITULO IV DE LA EVALUACIÓN

Art. 6°: Los alumnos (as) serán evaluados en períodos **semestrales** en todas las asignaturas, módulos o actividades de aprendizajes, del respectivo Plan de Estudio en su Formación General, Diferenciada y en los talleres generados en las horas de Libre Disposición con nota máxima 7,0 y **nota mínima 2,0.**

Art. 7°: Las evaluaciones deben ser necesariamente **objetivas, imparciales y constructivas (relevar la evaluación formativa, de proceso).** Los docentes deben estar conscientes del impacto emocional que pueden tener sus puntajes, calificaciones y comentarios sobre la confianza y el entusiasmo en los estudiantes, y deben ser lo más constructivos posible en la retroalimentación que entreguen. Esto lo logramos a través de pautas de cotejo, rúbricas, las cuales están disponibles en las guías didácticas docentes de cada asignatura o pueden ser creadas en conjunto entre docentes y UTP.



Para efectos de este reglamento, **se deben realizar un mínimo 50% de evaluaciones de proceso.**

Art. 8º: Los docentes, independiente a la asignatura, **deben informar a los alumnos** sobre los objetivos de aprendizajes que se evaluarán, sus indicadores de evaluación y sus resultados. Además, deberán publicar con al menos dos semanas de anticipación a cada evaluación, objetivo de dicha evaluación, contenidos mínimos e indicadores de evaluación correspondiente a la unidad. Lo mismo aplica para los calendarios de evaluaciones de recuperación, los cuales deben fijarse una semana después del calendario oficial declarado (decreto N°67).

Esto facilita orientar su actividad para el logro de sus aprendizajes, no olvidar que un alumno bien informado sobre su desempeño, mejorará su rendimiento escolar, ya que recibe un estímulo y se transparenta la evaluación. Para lograr este objetivo, cada docente deberá revisar, luego de tomar la evaluación, el instrumento junto a sus estudiantes la clase siguiente o cuando por horario corresponda. De esta forma, estaremos retroalimentando al estudiante y enseñando desde el error.

Art. 9º. Los días de recuperación de evaluaciones estandarizadas

(lenguaje, matemática, inglés e Historia) de 1M a 4M, se aplicarán el jueves siguiente de la semana de evaluaciones de 14:00 a 16:00 horas. Los encargados de la aplicación y supervisión, serán al menos 1 docente de las asignaturas antes mencionadas, esto para resguardar el derecho a consultas y lo mismo deben hacer las educadoras diferenciales, para ello se dispondrán 4 salas.

Además, se considerará una fecha para situaciones pendientes del resto de las asignaturas y módulos dos semanas antes del cierre del semestre. El docente, deberá procurar informar al estudiante, profesor jefe y apoderado, para que cuenten con los permisos necesarios, para poder permanecer en el establecimiento.



Art. 10º: Se debe retroalimentar a los alumnos sobre sus fortalezas y debilidades. Compartir esta información con los estudiantes permite orientarlos acerca de los pasos que debe seguir para avanzar. También da la posibilidad de desarrollar procesos meta cognitivos y reflexivos destinados a favorecer sus propios aprendizajes. Esto de acuerdo al artículo 8 de presente reglamento.

Mientras mayor es la **diversidad de los instrumentos** evaluativos aplicados, mayor es la información y calidad que se obtiene, permitiendo acercarse cada vez más a los verdaderos aprendizajes adquiridos por los alumnos. Asimismo, la retroalimentación de los logros hacia los estudiantes será más completa, mientras más amplia sea la base de evidencias de sus desempeños.

Algunos de los instrumentos recomendables para evaluar integralmente son: guías de trabajos, informes, debates, ensayos, los diarios o bitácoras, los portafolios, las pruebas escritas de diferente tipo, con preguntas de respuestas cerradas y abiertas, presentaciones escritas y orales sobre un trabajo o de una actividad experimental, investigaciones bibliográficas, mapas conceptuales, formularios Google, otros. Junto a pautas de valoración de actitudes de nuestro sello institucional. Las pautas que explicitan a los estudiantes cuáles son los criterios con que serán evaluados sus desempeños (rúbrica), constituyen también un importante instrumento de evaluación y **deben ser conocidas por los alumnos(as) previo a una evaluación y deben indicar objetivos de aprendizaje e indicadores de evaluación con al menos 2 semanas de anticipación. (Decreto N°67).**

Art. 11º: Durante cada semestre el docente aplicará al menos 1 evaluación al mes, las cuales serán cargadas por el docente de asignatura respectiva, antes que acabe el mes en curso. De esta forma, siempre se podrá visualizar el estado del alumno, en caso que padres o apoderados requieran información académica del mismo.

Art. 12º: El docente deberá publicar las fechas de pruebas parciales y los contenidos en el diario mural del curso, además, se cargará dicho calendario en nuestra página web, fplb.info, para informar a padres y apoderados sobre los contenidos y unidades mínimas que contemplará dicha evaluación.



Art. 13°: Relacionado a notas acumulativas: el docente podrá poner todas las notas acumulativas que estime conveniente, y registrarlas en bitácoras personales, sin embargo, podrá pasar al sistema mateo net, al menos 1 nota y como máximo 3 que es el promedio general de todas ellas, esto considerando el artículo 10°.

Art. 14°: Para confirmar y asegurar que los estudiantes dominan los Objetivos de Aprendizajes (OA) de las bases curriculares vigentes, se debe utilizar como **apoyo los Indicadores de Evaluación**, disponibles en el programa de estudio: <http://www.curriculumnacional.cl>

Art. 15°: Se fijarán reuniones con carácter mensual o bimensual, para dar a conocer el proceso, progreso y logros de aprendizajes de los estudiantes a cargo del profesor jefe de cada curso, así como también, se entregará información sobre otros indicadores de desarrollo personal y social de cada alumno, e informaciones de actividades del establecimiento.

Art. 16°: Ante la ausencia justificada del estudiante a una instancia de evaluación, avisada con anterioridad, el apoderado, tendrá que comunicar dicha ausencia y presentar la documentación correspondiente, certificado médico, laboral, o hacerlo de manera personal, indicando **nombre y curso del alumno** en Inspectoría General o Coordinación EPJA según sea el caso, dentro de 72 hrs desde el día de la evaluación pedagógica. Una vez justificada la ausencia, el docente aplicará la evaluación en la semana de evaluaciones recuperativas. Los estudiantes que tengan agendadas hora médicas y/o a atención en redes de apoyo externas, se aplicará la evaluación en la semana de evaluaciones recuperativas. Una vez tomada la evaluación, el docente procederá a pasar la nota al libro de clases con escala de evaluación de **2,0** a 7,0.

Art. 17°: Ante la **ausencia prolongada, debidamente justificada** de un estudiante, el apoderado será el responsable de velar que su hijo(a) continúe estudiando y este al día con las actividades del establecimiento. La Unidad Técnica Pedagógica o Coordinación EPJA, podrá orientar a los estudiantes, padres, madres y apoderados, sobre dónde buscar la información y cómo acceder al material de estudio. Para efectos evaluativos, si corresponde se aplica el artículo 9 del presente reglamento.



Art. 18°: Ante la ausencia sin justificativo de un estudiante a instancias de evaluaciones, informadas con anterioridad, incluido el atraso, los docentes deberán contactar al apoderado o alumno si es jornada EPJA, ponerlo en conocimiento de esta falta y dejarlo registrado en su hoja de vida. Si el apoderado/alumno, (sólo en caso EPJA), se acerca y justifica la falta del alumno en un plazo de 72 hrs, desde su reincorporación se harán los compromisos correspondientes para que esto no vuelva a suceder. La ausencia del alumno, no constituye causal para ser evaluado con nota mínima 2,0. El docente deberá aplicar la evaluación con nota **máxima 5,0 y regirse por el artículo 9 del presente reglamento.**

Art. 19°: Ante la usencia prolongada de un estudiante, a causa de un informe psicológico, psiquiátrico, médico tratante, profesional de salud de redes externas, entre otros, se establecerá el siguiente procedimiento:

- a) Apoderado deberá presentar certificado médico indicando la situación del estudiante. Esto lo puede hacer en inspectoría general o UTP.
- b) Es responsabilidad del apoderado, hacer seguimiento del caso del estudiante **e informar al establecimiento.**
- c) Si el estudiante, debe seguir asistiendo a clases a pesar del diagnóstico, deberá el apoderado presentar recomendaciones académicas, para determinar qué tipo de evaluaciones se podrán aplicar y decidir el trabajo con los docentes, sin alterar su planificación y fechas oficiales.
- d) Es UTP quien informará a los docentes de asignaturas, profesor jefe, PIE, convivencia escolar, inspectoría estos casos excepcionales.
- e) Si el estudiante, recibe sugerencia documentada de un médico especialista de no asistir más a clases, o de reducir horario de clases, el equipo de gestión se reunirá y analizará solicitud pues nuestro deber N°1 es el resguardo del Derecho a la Educación y para ello es vital promover la asistencia a clases en Jornada Escolar Completa. Si se tratase de un estudiante de especialidad TP, se analizará el caso de manera específica junto al Jefe de Producción y Docentes de especialidad para revisar permanencia del estudiante en la especialidad. Si resulta pertinente, el establecimiento organizará un plan de trabajo y acompañamiento académico. En ningún caso existirá, por este motivo, el cierre de año escolar.

APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO Y EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL



- f) En caso que el apoderado, presente certificado médico en marzo o abril del año lectivo en curso, donde indique que, el estudiante no podrá asistir más al establecimiento por su diagnóstico, UTP debe informar al apoderado lo siguiente:
- 1) El establecimiento no puede entregar servicio educativo online por normativa.
 - 2) El establecimiento no está mandatado a acoger solicitudes de profesionales externos a entregar guías, trabajos al o los estudiantes.
 - 3) Si esto ocurriese, es el equipo de gestión quien analiza cada caso. No se puede alterar el trabajo de los docentes, ni alterar su planificación y fechas oficiales informadas.
 - 4) Sugerir al apoderado que el estudiante tome exámenes libres.
 - 5) Sugerir que, dado el diagnóstico, busque una alternativa, liceo o
 - 6) escuela, que más se ajuste a las necesidades del estudiante.
- g) Casos excepcionales sólo podrán ser autorizados por dirección una vez recabados los antecedentes.

Art. 20º: La falta de honestidad en evaluaciones tales como: copia, adulteración, entrega de respuestas, uso de medios tecnológicos para recibir o enviar información, adulteración de notas en el libro de clase, sustracción de pruebas, entre otros, constituye en nuestro Liceo una falta y será sancionado acorde a este reglamento con nota mínima 2,0. Posteriormente, se hará una charla formativa que apunten a no volver a cometer la misma falta y reflexionar sobre lo sucedido esto será responsabilidad del docente. La aplicación de la sanción y charla debe ser realizada en horarios no lectivos posteriores, una vez detectada la falta.

No obstante, lo anterior, todo estudiante de nuestro establecimiento, tiene derecho a apelar o solicitar debido proceso en caso que se estén vulnerando sus derechos en relación a lo indicado en el artículo 20. El alumno ya sea a través de su apoderado u otro miembro de su familia, debidamente registrado en inspectoría

APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO Y EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL



general, tendrá que hacer una carta exponiendo su caso. El plazo de respuesta será de 5 días hábiles, una vez revisado el caso con las partes responsables, se informará presencialmente o por escrito al apoderado la resolución.

Art. 21: El alumno suspendido por inspección general, en cumplimiento con reglamento, tendrá la oportunidad de rendir sus evaluaciones pendientes según lo establecido en el art 9 del presente reglamento.

Art. 22°: Los instrumentos de Evaluación que podrán ser utilizadas durante el año lectivo serán los siguientes:

1) La Evaluación Diagnóstica Inicial: tiene como función informar el estado de los aprendizajes de los alumnos en las diferentes asignaturas lo cual nos permitirá orientar las estrategias de enseñanza/aprendizaje. Es obligación de cada estudiante, que se integra al liceo, rendir las evaluaciones diagnósticas correspondientes. Una vez obtenidos los resultados, se informará al profesor jefe y de asignaturas el nivel logro, para que ellos puedan tomar las decisiones académicas respectivas. Esta puede ser un instrumento diseñado por los docentes de una asignatura determinada o un instrumento externo, por ejemplo, el Diagnóstico Integral de Aprendizajes.

2) Evaluación Sumativa: Esta evaluación mide resultados, entendiendo por resultado aquello que produce una diferencia susceptible de observación. Las pruebas sumativas, si bien son usadas para promover al alumno, o de un curso a otro, o calificar algún período extenso del ciclo lectivo (bimestre, trimestre) o para certificarle determinados estudios, o para comunicar el rendimiento a todos los involucrados en el proceso de enseñanza-aprendizaje, alumnos, docentes, directivos y padre; al igual que cualquier evaluación, no puede ser un fin en sí misma, sino que debe promover nuevos aprendizajes.

3) Evaluación de Formativa o de Procesos: La evaluación formativa es el proceso de obtener, sintetizar e interpretar información para facilitar la toma de decisiones orientadas a ofrecer retroalimentación al alumno, es decir, para modificar y mejorar el aprendizaje durante el período de enseñanza. Todos los niveles y etapas de nuestros alumnos, la función de la evaluación es eminentemente pedagógica ya que se realiza para obtener la información necesaria para valorar el proceso educativo, la práctica pedagógica y los

APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO Y EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL



4) aprendizajes de los alumnos con la finalidad de tomar decisiones sobre las acciones que no han resultado eficaces y realizar las mejoras pertinentes. Un ejemplo pueden ser tablas de cotejo, rúbricas, presentaciones, trabajos grupales, entre otros.

5) Evaluación Inclusiva: Es aquella asociada a los procedimientos de evaluación adecuados que aplicará el docente, frente a una NEE de acuerdo al decreto 170, por ejemplo:

5.1) Diversidad de Aprendizajes: Se relaciona con “la aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de alumnos existente en un grupo curso” con diferentes ritmos y estilos de aprendizajes.

5.2) Limitación Física o Problemas de Salud: Necesidad de utilizar procedimientos e instrumentos adecuados y distintos al de aplicación general para obtener información veraz del avance en los aprendizajes de aquellos estudiantes que presenten dificultades físicas temporales o permanentes para desarrollar normalmente el proceso evaluativo. (Con certificación médica o con una simple inspección visual por personal calificado).

5.3) Necesidades Educativas Especiales: Actividades, procedimientos e instrumentos de evaluación utilizados en cada asignatura, con adecuaciones a los distintos tipos de déficit que puedan presentar algunos estudiantes.

Para todos los casos anteriores, el diagnóstico, forma de trabajar y evaluar deberá ser informado a los profesores por el equipo del PIE.

6) Todos los instrumentos de evaluación deben declarar el o los objetivos de aprendizaje e indicadores de evaluación y deben ser construidos por el docente responsable y personal del programa de integración escolar (PIE) y deben contener todo lo establecido en el art. 8 del presente reglamento.



De acuerdo a los agentes involucrados y a las relaciones que entre ellos se establezcan, el carácter del instrumento de evaluación podrá ser:

- 1) **Individual:** aquel que compromete exclusivamente los logros y capacidades personales del estudiante.
- 2) **Bipersonal:** aquel que permite el trabajo colaborativo entre 2 alumnos.
- 3) **Grupal:** aquel que permite el desarrollar un trabajo colaborativo,

Art. 23º: Los docentes analizarán con los estudiantes, las evaluaciones y sus resultados como una estrategia de retroalimentación para mejorar los aprendizajes y aprender del error. Para efectos del siguiente reglamento, cada vez que un docente realice una evaluación, deberá establecer, como estrategia formativa, dentro de la misma clase o a la clase siguiente, una revisión del instrumento junto con los estudiantes, para así, retroalimentar, aclarar dudas y transparentar los procesos que llevaron al estudiante a tener su evaluación.

Art. 24º: Los calendarios de Evaluaciones y se comunicarán oportunamente a estudiantes, padres y apoderados. La información se entregará con al menos 2 semanas de anticipación a su aplicación, a través de una circular que estará disponible en cada estamento del liceo y en nuestra página web www.fplb.info. Además, le publicarán planificaciones, contenidos, indicadores, para que la comunidad educativa esté al tanto del progreso y cobertura curricular de todos los niveles de enseñanza del establecimiento.

Art. 25º: Al término de cada semestre se realizará un Consejo de Evaluación General, con el propósito de analizar los resultados del proceso y el producto de lo logrado por los estudiantes en las distintas asignaturas del plan de estudio, donde cada coordinador de área dará cuenta de su gestión pedagógica a través de un informe que indique, cobertura curricular, progresión de los aprendizajes, indicadores de evaluación, otros presentes en el decreto 67.



TITULO V DE LA EVALUACIÓN INCLUSIVA

Al referirnos a evaluación inclusiva se deben distinguir cuatro situaciones diferentes:

- a) A “la aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de alumnos por curso”.
- b) Evaluar a niños, jóvenes, adultos con discapacidad física o mental en su **nivel leve** (ceguera, sordera, mudez, paraplejia, trastornos motores, retraso o deficiencia mental, autismo, psicosis, afasia, u otro trastorno)
- c) evaluar a estudiantes con dificultades de aprendizaje variadas (déficit atencional, hiperactividad, inmadurez neurocognitiva, síndrome de asperger, u otro trastorno)
- d) evaluar a niños, jóvenes, adultos con capacidades físicas o mentales diferentes (fracturas, depresión, estrés, estados medicamentosos, u otro trastorno)

Art. 26°: Para los niveles de 1ro a 4to medio, cuyos estudiantes se caracterizan por una información básica heterogénea: como habilidades cognitivas, procedimentales, actitudinales, estilos y ritmo de aprendizaje, etc. Es indispensable para ellos buscar alternativas pedagógicas y variar las estrategias y recursos de apoyo al aprendizaje. Sin redefinir o ajustar los estándares u objetivos de aprendizaje del currículo o currículum.

Art. 27°: “Evaluación Inclusiva” se refiere a las acciones llevadas a cabo en el ámbito de la evaluación para satisfacer necesidades educativas especiales, hay que tomar las siguientes precauciones y asegurar, que los estudiantes:

- a) Provenientes de contextos socio-culturalmente privados y/o abandono familiar no deben ser evaluados con otros estándares de logro diferentes de los que rigen para el resto de los niños y jóvenes de Chile.
- b) Con ciertas dificultades temporales no deben ser estigmatizados y condenados a rendimientos bajos.
- c) Con discapacidad sean integrados de la mejor forma posible a todas las actividades.

APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO Y EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL



Art. 28°: Los alumnos que presentan necesidades educativas especiales en su **nivel leve** como: dislexia, DI, sordera, etc., el sistema escolar chileno y el establecimiento entrega posibilidades para enfrentar estas realidades: como evaluación diferenciada, y adaptaciones curriculares según el Decreto 01/ 98 del Ministerio de Educación y la Ley de Integración Social de las Personas con Discapacidad (Ley nº 19.284). Las diferentes alternativas deben ser evaluadas y sopesadas tomando en consideración las características de cada caso en particular.

Art. 29°: La evaluación diferenciada no implica que el alumno logre nota aprobatoria, porque se le ha sometido a una evaluación de acuerdo a sus capacidades.

Art. 30°: Los estudiantes pertenecientes al PIE Decreto 170 serán atendidos por los especialistas en aula común y/o aula de recursos u otras dependencias, de acuerdo a su necesidad, con las adecuaciones curriculares y/o de acceso correspondientes y la evaluación pertinente a cada uno.

TITULO VII DE LA CALIFICACIONES

Art. 31°: Los alumnos serán calificados en relación al logro de Objetivos de Aprendizaje e Indicadores de Evaluación, señalados en cada uno de las asignaturas, módulos o actividades de aprendizaje del respectivo plan de estudio utilizando la escala numérica de **2,0 a 7,0.**

Art. 32°: La calificación mínima de aprobación será de 4,0. El nivel de exigencia o grado de dificultad para obtener la nota mínima de aprobación será de un 60%. De ser necesario la escala de evaluación de estudiantes pertenecientes al PIE pudiera ser modificada bajo previo acuerdo entre docentes y especialistas.

Art. 33°: Las calificaciones podrán referirse a los aprendizajes que se deben lograr para alcanzar lo que define el Marco Curricular, lo que se expresa a través de los Objetivos de Aprendizaje e Indicadores de Evaluación, pero



también podrán estar referidas a elementos transversales tales como: uso de uniforme, tenida formal para presentaciones, implementos, materiales, puntualidad, asistencia y participación, siempre y cuando el docente los hay incluido en su instrumento de evaluación.

Art. 34º: En el transcurso de cada semestre el profesor registrará en mateo net el siguiente número de calificaciones, incluyendo la evaluación de cierre de proceso como se indica:

Para todas las asignaturas del plan de estudio de 1M a 4M HC y TP, la cantidad de calificaciones totales serán de al menos 4 y hasta 10 calificaciones entre evaluaciones de proceso y sumativas.

Art. 35º: Los resultados de las calificaciones deberán ser comunicadas a los estudiantes y registradas en el libro de clases en un plazo máximo de 5 días hábiles a contar del día que se realiza la evaluación para luego ser cargadas en el sistema Mateo Net.

Art. 36º: El profesor Jefe será responsable de informar las calificaciones parciales y semestrales a los apoderados de su curso mediante entrega de informes de notas parciales y semestrales en reunión de apoderados. Para jornada EPJA, los resultados tienen que ser entregados a los alumnos, una vez que se termine el semestre en curso o antes si es requerido.

Art. 37º: Los estudiantes obtendrán durante el año lectivo en las diferentes asignaturas o módulos del plan de estudio respectivo los siguientes tipos de calificaciones:

a) Parciales: Corresponden a las calificaciones que haya obtenido de evaluaciones realizadas durante el semestre, expresadas con un decimal.

b) Semestrales: Corresponde al promedio ponderado aproximado de todas las calificaciones parciales que se hayan obtenido de las evaluaciones realizadas en un semestre.

c) Finales: Corresponde al promedio expresado con un decimal aproximado de los dos promedios semestrales obtenidas durante un año.



d) Promedio General: Corresponde al promedio aproximado con un decimal de todas las calificaciones finales que haya obtenido el estudiante durante el año lectivo.

Art. 38°: Ninguna asignatura registrará en el sistema mateo net una **Calificación Final de 3,9** si se presentase esta situación el docente deberá subir automáticamente a la nota **4,0**. **Por ejemplo: promedio semestral de todas las asignaturas se aproxima. Promedio anual también, automáticamente 3,9 pasa a 4,0.**

Los Talleres JEC como la asignatura de Religión trabajarán estrechamente con las asignaturas de Aprendizaje más afín, para apoyar el Fortalecimiento de los aprendizajes esperados de Comprensión Lectora, Resolución de Problemas, Formación Valórica y refuerzo de nuestro sello institucional, de acuerdo al nivel de desempeño en que se encuentren los estudiantes y a las metas propuestas.

Por lo tanto, todas las actividades desarrolladas por los estudiantes en las áreas mencionadas serán evaluadas con calificaciones y registradas en el sistema mateo net.

Art. 39°: Las calificaciones parciales obtenidas por los estudiantes en la asignatura de Religión semestralmente se promediará convirtiéndose en una nota parcial coeficiente 1 que se registrará en el Primer y Segundo semestre en Historia y Cs. Sociales (1 y 2 medio) o Educación Ciudadana (3 y 4 medio)

MB	Muy Bueno	6,0 – 7,0
B	Bueno	5,0 – 5,9
S	Suficiente	4,0 – 4,9
I	Insuficiente	1,0 – 3,9

Art. 40°: Las calificaciones parciales obtenidas por los estudiantes en los Talleres JEC semestralmente se promediarán convirtiéndose en una nota parcial coeficiente 1 que se registrará en el subsector de aprendizaje más afín del Plan de Estudio, según lo siguiente:



TALLER JEC	CURSOS	ASIGNATURA
Gestión de proyectos	1° y 2° Medios	Inglés
Comprensión Lectora	1° y 2° Medios	Lenguaje
Competencia Matemáticas	3° y 4° medios HC y TP	Matemáticas
Deportes y Recreación	1° y 2° Medios	Educación Física
Deportes y Recreación	3 y 4° Medios HC	Ciencias para la ciudadanía
Deportes y Recreación	3° y 4° Medios TP	Ciencias para la ciudadanía
Religión	1°, 2°, 3° Y 4° Medios	Historia
Taller de Deportes	1°, 2°	Historia
Taller de PAES/ C. Lectora	3° y 4° Medios HC	Lenguaje
NEE	3° D	Material Didáctico
Psicomotricidad Infantil	4° D	Actividades Educativas para Párvulos

Art. 41°: Se calificará con la nota mínima 2,0 al estudiante que:

- 1) Se negase a rendir una evaluación avisada con una semana de anticipación y estando presente en el momento que fue informada por el docente.
- 2) No se presentase a rendir una evaluación por motivo de fuga interna o externa.
- 3) No entregase el instrumento evaluativo en la fecha establecida, sin motivos, estando presente el día de la evaluación.

APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO Y EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL



4) Haga uso de su celular, hable por teléfono, utilice WhatsApp, durante la evaluación.

En estos casos, se debe dejar **consignada la situación en la hoja de vida del estudiante**, como un respaldo, antecedente.

4) Se calificará con la nota 2,0 al estudiante que, sin motivos justificados, entregase un instrumento evaluativo sin desarrollo (en blanco) en el tiempo señalado. El docente debe consignar la situación en la hoja de vida del estudiante como respaldo y antecedente, luego informar al apoderado/alumno en caso EPJA, ya sea por escrito a través de comunicación simple o vía telefónica.

- **En los casos que el curso tenga 20% de notas insuficientes en una evaluación, antes de ingresar las notas en libro de clases se debe informar inmediatamente a UTP para revisar la situación y en caso que amerite, se aplicará remedial o se autorizará el ingreso de dichos resultados.**

Art. 42°: Los estudiantes pertenecientes al PIE o Decreto 170 serán atendidos por los especialistas en aula común y/o aula de recursos u otras dependencias, de acuerdo a su NEE, con las adecuaciones curriculares y/o de acceso correspondientes y la evaluación pertinente a cada uno. (Calificación por asignatura).

El número de calificaciones por semestre que deben tener los estudiantes con NEE pertenecientes al programa de integración, deben ser las mismas establecidas en el artículo 34 del presente reglamento sujeto a previa evaluación del equipo PIE y de docentes de asignatura.

Art. 43°: Es obligatorio para todos los estudiantes mantener un cuaderno al día y presentarlo en el horario respectivo de cada asignatura o módulos de aprendizajes, siendo responsabilidad de cada docente llevar un seguimiento de este cumplimiento.

Art. 44°: No se podrá calificar a un estudiante en ausencia, la evaluación pendiente se tomará a la clase siguiente después de un aviso.



Art. 45°: No se podrá calificar a un estudiante por comportamientos del ámbito disciplinario.

Art. 46°: Durante el transcurso del año se realizarán actividades extra programáticas y oficiales del liceo, (principalmente Peña FPLB salidas

pedagógicas, ensayos SIMCE de Matemática y Lenguaje, Feria Científica, Encuentro de Jóvenes por el cambio climático, Feria TP, Día del Libro, Día de la Matemática) que serán calificadas en diferentes asignaturas, atinentes a la propia actividad. En caso que los alumnos no participen de estas actividades, se procederá de la siguiente forma:

a) FERIA CIENTIFICA

Si no asiste debe presentarse con el mismo proyecto el jueves siguiente a la feria a las 15 horas en sala de biología, ante el comité evaluador. Si no se presenta será calificado con nota 2.0

b) ENCUENTRO DE JOVENES POR EL CAMBIO CLIMÁTICO

Si no asiste deberá redactar un ensayo de dos páginas de tema designado previamente. La fecha de entrega será una semana después del evento. Si no se entrega, la calificación será de 2.0.

Criterios: Justificado opta al 7,0
No justificado opta a un 5.0.

c) PEÑA FOLCLÓRICA

Ningún estudiante será eximido de la Peña Folclórica. Se procederá de la siguiente manera:

- Todos los y las estudiantes que participan de la Peña Folclórica obtendrán notas por proceso y presentación final. Las notas de proceso serán registradas en las asignaturas donde practicarán la danza. (DMR). La presentación final llevará calificación en las asignaturas del área DMR y en algunas asignaturas del resto de las áreas. El detalle se evalúa en el mes de agosto y se informa en esa fecha a los estudiantes y apoderados.



- Si existe una situación física o psicológica que impida realizar el baile, la certificación debe ser presentada una semana después de presentada la programación de la Peña a los estudiantes.
 - Si el motivo es religioso, se debe presentar el apoderado con documento emitido por autoridad religiosa, detallando número de teléfono o correo de la institución religiosa.
 - Para los dos casos anteriores las y los estudiantes deberán realizar un trabajo teórico en las clases donde se practica la danza (asignaturas de área DMR: Educación Física, Deporte y Recreación y Taller de Deportes) lo que corresponde al proceso y su vez deberán rendir prueba teórica de contenidos entregados con antelación, lo que corresponde a la nota de presentación, pero las calificaciones solo serán traspasadas a las asignaturas del área DMR.
- d) En el caso de las salidas pedagógicas, el alumno se evaluará con instrumentos escritos definidos por los docentes de asignaturas. Todos los alumnos que no asistan a la salida, recibirán trabajos diferenciados.

Art. 47°: Los estudiantes que presenten dificultades para realizar actividades físicas en el sector de Educación Física, el apoderado deberá presentar en Inspectoría General la documentación que acredite su imposibilidad, será tarea de los docentes de la asignatura de modificar el plan de trabajo del alumno por otro de tipo cognitivo y/o colaborativo. Se deja establecido claramente que el estudiante se exime de la actividad física pero no de la evaluación de la asignatura, sin desmedro de su calificación, la que será de 2,0 a 7,0.

- a) Todas las asignaturas afines al área de Educación Física, en el marco del cumplimiento del objetivo Promover y motivar hábitos de higiene personal de las y los estudiantes, a través del uso de los implementos de aseo personal, revisarán clase a clase los implementos de aseo personal, tales como:
- Toalla
 - Desodorante
 - Polera de cambio

Todo lo anterior será considerado en una calificación por semestre.



TITULO IX DE LA PROMOCIÓN²

Art. 48°: En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida de acuerdo a lo estipulado en el decreto N° 67.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna

APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO Y EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL



asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

² <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1127255>

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO Y EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL



La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

TITULO X CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Art. 49°:

- a) Referido a los estudiantes que presenten ingreso tardío a clases:

Los estudiantes que, por diferentes motivos, informados por el apoderado, hagan ingreso tardío a clases o se matriculen en un período posterior del comienzo del año lectivo, deberán primero, justificar la razón en inspectoría general y presentar algún documento que indique si el alumno tiene calificaciones, para hacer ingreso al sistema mateo net. Esto para velar que el estudiante tenga una evaluación justa, independiente al período en que

APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO Y EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL



ingresa. De no presentar notas, el apoderado en conjunto con el estudiante deberá ser informado que las evaluaciones que tenga durante el segundo semestre, serán las que se pondrán en el primero, generando los compromisos necesarios y respetando los artículos del presente reglamento.

- b) Referido a los estudiantes que tengan ausencias por períodos prolongados, por enfermedad, medida fuera de aula, suspensiones.

Los estudiantes que, por diferentes motivos, presenten las causales descritas en la letra b, del presente artículo, tendrán derecho a ser evaluados con las mismas consideraciones presentadas en el artículo 8 del presente reglamento. Para esto, los apoderados deberán justificar personalmente o a través de un certificado médico, en inspectoría general, las razones por las cuales el estudiante, no se presentó a rendir las evaluaciones calendarizadas. Sólo una vez justificada las ausencias, UTP podrá a calendarizar las evaluaciones pendientes e informar a cada docente para que procedan a evaluar. Esto aplica, para suspensiones de 1 a 5 días y enfermedad.

- c) Referido a los estudiantes que finalizan anticipadamente el año lectivo, por retiro de fuerza mayor justificado (salud), servicio militar, certámenes nacionales o internacionales. Compromisos en el área del deporte, la literatura, las ciencias, las artes, becas u otros.

Los estudiantes que, por diferentes motivos, presenten las causales descritas en la letra c, del presente artículo, tendrán derecho a ser evaluados con las mismas consideraciones presentadas en el artículo 8 del presente reglamento, previa justificación en inspectoría general y UTP, describiendo el caso. Luego se informará al profesor jefe de la situación y se procederá a cerrar promedios con las notas que el estudiante presente a la fecha. Si las calificaciones son deficientes y pudieran significar reprobación, se citará al apoderado para tomar remediales. Si después de éstas no existe un desempeño satisfactorio el equipo de gestión analizará la promoción o reprobación del año escolar. Se entregará informe de notas respectivo al apoderado para los fines que estime conveniente.



Para el caso de solicitudes de cierre de año escolar anticipado por parte de especialistas médicos, el equipo de gestión será quien evalúe pertinencia y de ser necesario, el o la estudiante será citado en horario alterno a realizar trabajos y actividades requeridas en alguna asignatura.

d) Referido a las y los estudiantes embarazadas, madres y padres.

Todo estudiante podrá eximirse del requisito de asistencia regular a clases. Sin embargo, deberá presentarse a rendir todas las evaluaciones correspondientes a su curso, en fechas y condiciones acordadas previamente con la Unidad Técnica Pedagógica. Sólo de esta forma, podrá acogerse a lo que indica el presente reglamento.

La calidad de embarazada, prenatal, posnatal; debe acreditarse vía certificado emitido por un médico o matrona. El documento debe hacerse llegar a la brevedad a la Unidad Técnica Pedagógica.

Corresponderá a la Unidad Técnica Pedagógica aplicar el protocolo de alumnas embarazadas que estará disponible a los docentes y estos deberán registrar en él: contenidos, estrategias de Aprendizaje, procedimientos de evaluación, instrumento a emplear, fecha de entrega y/o aspecto relevante del proceso a desarrollar.

Todo el Plan de estudio de la alumna embarazada, se evalúa y por consiguiente se califica. Salvo, que los antecedentes médicos recomienden una eximición.

Las alumnas embarazadas o madres podrán ingresar a clases y rendir normalmente sus actividades académicas y evaluaciones, sin embargo, si se presentasen controles médicos o problemas de salud pre y postnatal, control niño sano, lactancia, debidamente acreditadas y que interfieran su asistencia a clases; tendrán todas las condiciones necesarias para completar y desarrollar las actividades o rendir pruebas y certámenes en horarios alternativos (fuera de aula). Cada profesor de asignatura, conjuntamente con Unidad Técnica Pedagógica, resolverá procedimientos administrativos en casos extremadamente especiales.



Respecto a los alumnos que son padres podrán ingresar a clases y rendir normalmente sus actividades académicas y evaluaciones, sin embargo, si se presentasen a controles médicos y control niño sano, debidamente acreditadas y que interfieran su asistencia a clases; tendrán todas las condiciones necesarias para completar y desarrollar las actividades o rendir pruebas y certámenes en horarios alternativos (fuera de aula). Cada profesor de asignatura, conjuntamente con la Unidad Técnica Pedagógica, resolverá procedimientos administrativos en casos extremadamente especiales.

Cada alumna embarazada, madres o estudiantes que son padres junto a su apoderado, deben mantener una comunicación directa con el Liceo, inspectoría y UTP para el oportuno traspaso de información (trabajos y evaluaciones). El incumplimiento injustificado de tareas, trabajos, evaluaciones, como también productos escolares deficientes podrían generar calificaciones reprobatorias y así verse comprometida la promoción de la alumna y/o alumno.

Las alumnas embarazadas serán promovidas si completan sus dos semestres o; si por problemas de salud durante el embarazo, parto y postparto; se hará término anticipado de año escolar **con un semestre rendido**, siempre y cuando cumplan con la normativa de aprobación de rendimiento estipulada en el Reglamento de Evaluación para todos los alumnos.

e) Referido a estudiantes que presenten asistencia menor a 85%.

Los estudiantes que, a la fecha de cierre de año, presenten una asistencia menor a 85%, deberán proceder de la siguiente forma: presentar en inspectoría general y UTP, certificado médico, certificado laboral, otros certificados que indiquen y justifiquen el porqué de las inasistencias, para todas las situaciones anteriores debe ser el apoderado o apoderado suplente quien justifique. En los casos que no presenten certificado médico, es el apoderado quien tendrá que presentar el caso, para que luego el consejo de gestión analice la situación del estudiante en un plazo no superior a 5 días. El equipo de gestión deberá velar por el debido proceso y analizar todo el expediente del estudiante antes de entregar una respuesta al apoderado. Una vez revisado el caso, se entregará respuesta por escrito al apoderado de la decisión.



f) Medidas excepcionales:

Medidas como reducción escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia a sólo rendir evaluaciones, se podrán aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

Dichas medidas deberán encontrarse justificadas y debidamente acreditados por el establecimiento educacional, antes de su adopción, debiendo comunicarse a estudiantes y a sus padres, madres o apoderados, señalando por escrito las razones por las cuales son adecuadas para el caso e informando las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptará. (Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales con reconocimiento oficial del estado 2018).

TITULO XI DE LA CONSIDERACIONES FINALES

Art. 51º: La situación de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el liceo entregará a todos los estudiantes el certificado anual de estudios las respectivas calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente de acuerdo a lineamientos MINEDUC. Dicho certificado no podrá ser retenido por motivo alguno. A los alumnos de 4º medio, una vez finalizado su proceso se les entregará la concentración de notas que indique las asignaturas de aprendizaje con sus calificaciones obtenidas en sus años de estudio realizados en la Enseñanza Media.

Art. 52º: La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los estudiantes que hubieran aprobado todos los niveles de Enseñanza que establece el Marco Curricular vigente.



Art. 53°: Al término de cada año lectivo, el Equipo Directivo en conjunto con los docentes evaluará el presente Reglamento, pudiendo adecuarse continuamente a los desafíos y necesidades de su entorno inmediato, como a las características de la población estudiantil que se atiende.

Art. 54°: Los espacios para que la comunidad educativa puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, serán las reuniones de consejo de reflexión y las reuniones por área temática los días jueves, durante el año lectivo en curso. En las mismas reuniones, se discutirá respecto de la forma que se resguardará que la calificación final anual, sea coherente con la planificación declarada por los docentes. Finalmente, serán estas mismas instancias donde se discutirá sobre los logros de aprendizaje de los estudiantes y se analizarán los datos para tomar decisiones en torno a la mejora de ellos.

Art. 55°: Las situaciones de evaluación y promoción no previstas en este Reglamento serán resueltas en primera instancia por el Equipo Directivo del Liceo, Dirección Provincial de Educación Santiago Sur y/o por la Secretaria Ministerial de Educación.



ANEXO 1

REGLAMENTO DE VALUACIÓN EPJA

Reglamento de Evaluación y Promoción escolar 2026

El presente REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE EDUCACIÓN DE ADULTOS (EPJA), se basa en los lineamientos presentados por el MINEDUC en el Decreto de Evaluación N°2169/07, el cual contempla disposiciones consistentes en procedimientos de evaluación y medición para los estudiantes de los diferentes niveles de Educación Media Humanista Científico de Adultos.

Asimismo, el presente Reglamento contempla el espíritu del Proyecto Educativo Institucional. Junto con lo anterior se centra en la evaluación de los educandos, considerándolos como personas capaces, activas y tendientes a participar en su desarrollo personal, familiar y participar activamente en las responsabilidades que les encomienda la vida en sociedad.

A su vez contempla evaluaciones especiales para aquellos alumnos/as que presentan dificultad para asistir normalmente a clases, ya sea por ser alumnos/as con situaciones especiales, de fuerza mayor, como trabajo por turnos o enfermedades prolongadas.

Disposiciones generales

De acuerdo al proceso de reforma, el presente Reglamento se enmarca en la Evaluación y Promoción de los alumnos y alumnas de Educación Media de Adultos (EPJA) Humanista-Científico, bajo los lineamientos de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios que establece el Ministerio de Educación.

Por ende el Decreto Exento N° 2169/07 establece la Evaluación y Promoción Escolar de los y las estudiantes de Educación Media de Adultos, de tal forma, que el presente documento se enmarca bajo el contexto y los parámetros que establece el Decreto Exento N° 2169 de los y las estudiantes que son matriculados en Establecimiento en la Jornada Vespertina de Adultos.



En lo fundamental, este Decreto busca:

- a) Ampliar la flexibilidad y confianza en la Unidad Educativa y sus docentes, otorgando la oportunidad de participación innovadora dentro de un marco referencial obligatorio mínimo.
- b) Otorgar la posibilidad de que el liceo establezca sus propios criterios de evaluación y medición, criterios que deben ser reflejo de nuestra propia identidad.
- c) Permite a los educadores del liceo, organizar la totalidad de los períodos, procesos y procedimientos de evaluación y promoción de los diferentes cursos, niveles y sectores de aprendizaje.
- d) Permite determinar estrategias para evaluar y medir los aprendizajes, los procedimientos, los criterios de diferenciada para aquellos estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales.
- e) Por último, permite la evolución de los Objetivos Fundamentales Transversales, puesto que hacen referencia a las finalidades generales de la enseñanza y son asumidos por el Establecimiento en su quehacer pedagógico.

El director del establecimiento a propuesta del Consejo de Profesores de EPJA establece el Reglamento de Evaluación sobre la base de las disposiciones legales. Este Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a todos los estudiantes, en el momento de la matrícula.

En la Evaluación y Promoción de los y las estudiantes se respetan las características, ritmos de aprendizajes y realidad de cada uno de ellos, tratando en lo posible de apoyar su proceso de E-A de acuerdo a sus capacidades y situación.

I Normas Generales

El Liceo Fidel Pinochet Le-Brun, asume la evaluación como un proceso continuo, permanente y consustancial al proceso educativo, útil para obtener información relevante y lograr orientar y así tomar decisiones y alternativas, durante el desarrollo progresivo de la acción educativa: INICIO, DESARROLLO y CIERRE. De igual manera, con los procesos de Evaluación Especial de los estudiantes que lo requieran, (dicho caso puede ser por el envío de un informe de especialista o por sugerencia del Coordinador, profesor jefe, de asignatura o decisión del Consejo de Profesores).



Los logros de aprendizaje de nuestros estudiantes, se podrán evaluar de diversas formas, según las características y situación contractual.

Se considerarán los siguientes:

- Pruebas sumativas
- Pruebas formativas
- Evaluación de proceso
- Trabajos interdisciplinarios
- Desarrollo de ABP
- Exposiciones y presentaciones
- Ensayos
- Trabajos de investigación
- Trabajos prácticos.

Es indispensable que los estudiantes conozcan los criterios de evaluación ante cada medición. De tal forma cada instrumento y procedimiento de evaluación debe ser acorde a las capacidades de los alumnos y alumnas del nivel en que cursa.

- a) Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán en éste Establecimiento Educacional, declarado Cooperador de la función educacional del Estado, que imparte educación en Primer Nivel (primero y segundo) y Segundo Nivel (tercero y cuarto).
- b) Los y las estudiantes, serán evaluados en períodos semestrales con la correspondiente entrega de Informe de Calificaciones. Al cierre del año escolar se entregará un Certificado de Notas (Certificado de Estudios original o fotocopia, según corresponda) y el resultado anual.
- c) Todos los instrumentos de medición y monitoreo de aprendizajes deberán ser presentados y autorizados por el Departamento Técnico Pedagógico o bien por el Coordinador de EPJA.
- d) Este reglamento será comunicado oportunamente a todos los y las estudiantes.



Objetivo:

Orientar los procesos de evaluación y promoción de los y las estudiantes de Educación Media de Adultos, con el propósito de contribuir en los procesos de Enseñanza-Aprendizaje.

II Evaluación y Calificación

- a) La evaluación estará referida al desarrollo de competencias, habilidades, destrezas y valores de acuerdo a los procesos de avance individual de los estudiantes de Primer y Segundo Nivel Medio.
- b) Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas o sectores del Plan de Estudio (según el Decreto 1000 Exento 2009), con un nivel de exigencia del 50%, utilizando una escala numérica de 2.0 a 7.0, con dos decimales y con aproximación a la décima igual o superior a 5. La calificación mínima de aprobación es de nota 4.0.
- c) En la situación semestral y final, el promedio (calificación) 3,9, automáticamente será de 4.0, no obstante, esta situación deberá ser informada al Coordinador, Jefe de UTP o Director/a
- d) Los y las estudiantes que no puedan presentarse a una evaluación, deben justificar su inasistencia por escrito y/o certificado al Coordinador, profesor jefe o Asistente de la Educación.
- e) La calificación final por asignatura o sector de aprendizaje de los estudiantes del Primer y Segundo Nivel Medio corresponderá al promedio de las calificaciones obtenidas durante el semestre en cada asignatura o sector de aprendizaje con aproximación de la décima igual o superior a 0.5.
- f) Los procedimientos de evaluación en las diversas asignaturas o sectores de aprendizaje serán: Diagnóstica, Formativa, Sumativa, Diferencial o Evaluación Especial, según corresponda; además se podrá evaluar por medio de Autoevaluación, Coevaluación, Heteroevaluación o evaluación directa del director, ello en caso de situaciones que así lo ameriten.
- g) Para aquellos estudiantes que presenten largas ausencias durante el proceso escolar, (embarazo, enfermedad, incapacidad para asistir a clases por horarios de trabajo), se le aplicará evaluaciones de carácter diferenciado.
- h) Se detallan a continuación las calificaciones mínimas por hora, de acuerdo a la asignatura o sector de aprendizaje.



Sector de aprendizaje o asignatura	I nivel Medio		II nivel Medio	
	Horas. Plan de estudio	N° de Calificaciones	Horas. Plan de estudio	N° de Calificaciones
Lengua Castellana y Comunicación	4	4	4	4
Inglés	4	4	4	4
Matemática	4	4	4	4
Historia	4	4	4	4
Ciencias Naturales	4	4	4	4
Diferenciada	2	4	2	4
Responsabilidad P. y Social	2	4	—	—
Consumo y calidad de Vida	—	—	2	4
Inserción Laboral	—	—	2	4
Pensamiento Computacional	2	4	—	—

- i) Las calificaciones obtenidas en un curso a través de las evaluaciones en las diversas asignaturas o sectores de aprendizaje, no deben exceder del 20% de notas insatisfactorias. De ser así, el instrumento y/o procedimiento de evaluación debe analizarse en conjunto con el Departamento Técnico del Establecimiento y/o Coordinador para plantear otra forma de medición de los aprendizajes, según la asignatura o sector de aprendizaje que se esté atendiendo.



- j) El docente tiene diez días hábiles a partir de la fecha de aplicación de un instrumento de evaluación para entregar los respectivos resultados a sus alumnos(as).
- k) Quienes hubieren reprobado un máximo de dos subsectores de aprendizaje o tuviesen notas pendientes, se resolverá después de la aplicación de un procedimiento evaluativo especial, que se administrará al término de un proceso de apoyo complementario, que incluirá los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos de los subsectores de aprendizajes reprobados o pendientes. Este procedimiento evaluativo se aplicará en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el momento en que hayan sido informados de su situación.

III Promoción

- a) Para la promoción se considerará la asistencia y rendimiento académico, según el Decreto Exento N° 2169/07 y sus modificaciones.
- b) Para que un estudiante sea promovido deberá asistir al establecimiento (venir a clases) como mínimo un 80% de las clases según Calendario Escolar. No obstante, por razones debidamente justificadas, el Director (a) y/o Coordinador, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción del estudiante con porcentajes inferiores.
- c) Serán promovidos todos los alumnos y alumnas que hubieran aprobado todas las asignaturas o sectores de aprendizaje del Plan de Estudios.
- d) Serán promovidos todos los alumnos y alumnas que hubieran reprobado un subsector de aprendizaje que no sea Lengua castellana y Comunicación o Educación Matemática con un promedio igual o superior a 4.5, incluido el subsector reprobado.
- e) Serán promovidos todos los alumnos y alumnas que hubieran reprobado la asignatura de Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática con un promedio general o superior que 5.0, incluido la asignatura reprobada.



- f) Se entregará a cada estudiante un Informe de Estudio, dando cuenta del rendimiento obtenido durante cada semestre y un informe al finalizar el año escolar, dando su condición de promovido o reprobado para el año siguiente.

IV. Casos especiales no previstos en el presente reglamento.

- a) El Director (a) en conjunto con el Departamento Técnico Pedagógico y/o el Coordinador EPJA, abordarán los casos emergentes o especiales debidamente justificados, que no contemple este reglamento.



ANEXO 2

REGLAMENTO DE FORMACIÓN DUAL 2026

Nota:

Publicación del Reglamento de Dualidad 2026 a la espera de Resolución Ministerial.